

Convenio No 2025-64-86

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los 09 días del mes de julio del dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte **El Instituto Superior Tecnológico España**, debidamente representado por el Señor **Ing. Meléndez Romo Héctor Enrique**, en su calidad de **Rector**, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "Instituto"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **Señor Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano**, mediante delegación por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, en resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0648-R, del 19 de septiembre del 2024, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1.1. En **Oficio Nro. ISTE- ESE-GES-AEIN-SCV-2025_040_O**, de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Gabriela Merino, Mg, Coordinadora de Enlace Social y Empresaria Carreras Ciencias Empresariales, Instituto Superior Tecnológico España, se dirige hacia la máxima autoridad, en la que detalla: "(...) me permito solicitarle de la manera más comedida se acepte como practicante en las diferentes actividades relacionadas con la carrera de: Administración de Empresas e Inteligencia de Negocios; el (la) Sr (Sra.). HERRERA TAPIA JEAN PIERRE portador(a) de la cédula de ciudadanía 1804555520, quién realizará las prácticas en esta prestigiosa institución. Para el efecto el estudiante realizará 240 horas de prácticas mínimas, las mismas que debe tener el aval mediante una certificación de la Institución. La fecha y horario de iniciación serán definidos entre el estudiante y la entidad. Las prácticas se desarrollarán bajo la suscripción del convenio/carta de compromiso, la cual se encuentra suscrita, con esta finalidad y seguros de contar con su aprobación".

1.2. La sumilla inserta de la máxima autoridad detalla: "(...) Revisar y analizar la pertinencia de la solicitud conforme normativa legal vigente".

1.3. Según **INFORME TÉCNICO 0413-GADPPZ-DATH-GA-2025**, de fecha 27 de junio del 2025, elaborado por el Psi Ind. John Rivadeneira ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1; supervisado por el Ing. Henry León, Jefe de Talento Humano (E), dirigido al Abg. Willan Villarroel Paredes, Director de Administración de Talento Humano, que en el numeral tres, a forma de análisis señala: "El oficio enviado por la INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA es un documento de intención en donde dan a conocer su predisposición para establecer vínculos académicos con nuestra institución, de modo que los estudiantes que pertenezcan a la institución educativa/ institución de educación superior requirente, puedan desarrollar sus prácticas de índole académicas en las diferentes direcciones y áreas afines que cuenta el GADPPz, según la preparación académica que tenga el estudiante que se mencione en los oficios de solicitud."

DATOS DE LA INSTITUCION REQUIRIENTE	
Nombre de la Institución	Instituto Superior Tecnológico España
REPRESENTANTE LEGAL / RECTOR	Ing. Héctor Enrique Melendez Romo
CEDULA	1702879980
Correo electrónico	informacion@iste.edu.ec
Número telefónico	095 888 5323
VISION	El ISTE se constituirá como un centro de formación superior universitario de calidad, reconocido ante la sociedad nacional e internacional, por su liderazgo, ética y competencia académica, fomentando la preparación de profesionales para liderar en el ámbito laboral y apoyar a la micro, pequeña, mediana y gran empresa de la provincia, el país y el mundo, así como, el desarrollo de los servicios e innovaciones tecnológicas.
MISION	Formar técnicos, tecnólogos superiores y tecnólogos universitarios, con visión humanística, ecológica, valores, responsabilidad social, con alta capacidad de crítica y creatividad, por medio de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, aportando así, con profesionales de tercer y cuarto nivel, idóneos para el desarrollo productivo de los tres sectores económicos del país: Industria, comercio y servicios.
PÓLIZA DE SEGUROS	06-0051325-000004 – LATINA SEGUROS
CONVENIOS PENDIENTES O VENCIDOS	Se ha revisado en la matriz con corte MAYO 2025, facilitada por la Dirección de Planificación, en la que se constata que el Instituto en mención NO tiene convenios pendientes por cerrar.

Paralelamente el profesional concluye: "a). -El objetivo principal es implementar un mecanismo para la realización prácticas de las y los estudiantes que adquieran conocimientos teóricos y prácticos. b). -Se solicita mediante este oficio se de ejecución a convenio con el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESPAÑA, que sea de tipo específico para que el señor estudiante HERRERA TAPIA JEAN PIERRE portador(a) de la cédula de ciudadanía 1804555520, realice sus prácticas pre profesionales. c). -Los estudiantes obtendrán experiencia de trabajo en el área que efectuarán sus prácticas afines a su especialidad, mediante sus labores diarias. d). -La finalidad de colaborar con los establecimiento de educación superior, unidades educativas e institutos, es brindar a las y los estudiantes las condiciones necesarias para que puedan realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; adquiriendo conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral"; y a su vez recomienda: "1. Se solicite al Procurador Síndico que autorice a quien corresponda, realizar el respectivo criterio jurídico; y de ser el caso elaborar el convenio o en su defecto acta de compromiso entre la parte interesada y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para su legalización y formalidad del trámite. 2. Se recomienda realizar un convenio de tipo específico dirigido para Practicas Pre profesionales, con el motivo de establecer un vínculo con la Institución requirente, en favor que el estudiante mencionado pueda realizar sus prácticas preprofesionales. 3. De realizarse el convenio se recomienda establecer medidas de asistencia presencial para el registro de esta y seguimiento a través del Tutor designado. 4. Una vez formalizado / previo a realizado el trámite con las firmas de la Institución interesada y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se debe nombrar el Administrador del convenio para el seguimiento oportuno del mismo."

- 1.4. Según **Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2025-14332-M**, de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Abogado Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, expresa a esta procuraduría lo siguiente: "En atención al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2025-35936-E, en donde la máxima autoridad del GADPPz sumilla: DIR. UATH.-"Revisar y analizar la pertinencia de la solicitud conforme normativa legal vigente.". Con la finalidad de dar continuidad al trámite en base a la sumilla del señor Prefecto, solicito autorice a quien corresponda, revisar la propuesta de ISTE = Solicitud de prácticas pre- profesionales, solicito comedidamente se revise la factibilidad de establecer un convenio con los solicitantes, con la finalidad de atender el requerimiento de la Institución requirente. Se dispone que el administrador del convenio sea el Psi. Ind. John Andrés Rivadeneira Villamarín / Analista de Talento Humano 1 Se Adjunta el oficio de petición sumillado, el informe técnico de la UATH, los

documentos habilitantes por parte de la Institución requirente, para el trámite respectivo."

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 28; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 40, 41 literal d y 42; Ley Orgánica del servicio Público Artículo 59; Reglamento de Régimen Académico Artículo 42, 43, 44 y 77; Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, en su CAPITULO II DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS, SUS DEBERES Y DERECHOS, Artículo 7 literal f; Resolución No. 021-GADPPz-2018, Artículo 2, literal d.

3. CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es viabilizar las prácticas preprofesionales al estudiante Señor HERRERA TAPIA JEAN PIERRE portador(a) de la cédula de ciudadanía 1804555520, ofertada por el Instituto Superior Tecnológico España, en las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA de conformidad a normas citadas en la cláusula anterior.

4. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA:

Las partes de común acuerdo diseñarán un plan de actividades académicas que desarrollará el estudiante que se vincule en modalidad de practicante al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de acuerdo a las 240h00, dicho plan cubrirá la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades que se consideren necesarias para un adecuado desempeño de su futura profesión.

5. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Instituto Tecnológico Universitario España:

- a) Planificar, monitorear, y evaluar las prácticas preprofesionales en coordinación con el tutor que designe la ENTIDAD RECEPTORA;
- b) Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales para realizar el debido seguimiento al estudiante que acoja la ENTIDAD RECEPTORA;
- c) Velar por que el estudiante del Instituto Superior Tecnológico España realice su práctica preprofesional se someta a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones del Instituto Superior Tecnológico España y del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA;

- d) Registrar el informe de evaluación y el certificado de cumplimiento de las prácticas preprofesionales en el portafolio académico del estudiante que se vincule al GADPPZ;
- e) Custodiar y archivar los planes de actividades académicas que debe cumplir el estudiante de prácticas preprofesionales en el GADPPZ en la unidad de prácticas preprofesionales para su debido seguimiento.
- f) Al amparo del art. 77 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico Metropolitano de Diseño deberá asegurar a su estudiante, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

- a) Garantizar que el estudiante *HERRERA TAPIA JEAN PIERRE*, efectúen sus prácticas preprofesionales en las distintas unidades del GADPPZ conforme al plan de actividades académicas que diseñen las partes;
- b) Emitir un informe de evaluación al estudiante que acoja para que el Instituto Superior Tecnológico España, lo incorpore en su portafolio académico;
- c) Emitir el certificado correspondiente al estudiante que haya cumplido exitosamente con el periodo de prácticas preprofesionales en sus instalaciones; y,
- d) Si el estudiante que se encuentre cursando sus prácticas <preprofesionales en el GADPPZ, actúa con negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones, y que por el, el GADPPZ, podría verse de alguna forma perjudicada; esta, podrá solicitar la separación inmediata del estudiante para evitar mayores riesgos o perjuicios, remitiendo para el efecto un informe con los hechos acontecidos y las pruebas pertinentes. El debido proceso disciplinario se realizará en el Instituto Superior Tecnológico España.
- e) Al amparo del literal f), del art. 7 de la Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, en caso de accidente durante las prácticas preprofesionales, durante el ejercicio de sus funciones el GADPPz, deberá propiciar la atención médica requerida a través del servicio público.

6. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio; para lo cual, previa entrega del certificado del cumplimiento de las prácticas, se suscribirá el acta de finiquito.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos del estudiante que se encuentre vinculado en el GADPPZ.

9. CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico España y al representante del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, mediante informe respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

El Instituto Superior Tecnológico España, designara una persona responsable como administrador del presente convenio, para que realice el seguimiento y cabal cumplimiento del presente convenio.

Por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA se designa al Psi Ind. John Rivadeneira ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe de ejecución del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de

manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por cumplimiento del objeto del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de finiquito por mutuo acuerdo.

La parte que por los motivos antes expuestos no pudiera continuar con la

manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por cumplimiento del objeto del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de finiquito por mutuo acuerdo.
- d) La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de la contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de finiquito en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y el estudiante o terceros.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

De igual manera, el GADPPZ no tendrá relación ni obligaciones laborales con el estudiante que se vincule a ella, ni el practicante tendrá subordinada dependencia laboral para con la ENTIDAD RECEPTORA, se aclara que la relación estudiante-entidad receptora es únicamente de formación académica.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible la solución amistosa, las controversias producto del presente Convenio se resolverán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Riobamba., provincia de Chimborazo; y, a la falta de conciliación, se ventilarán las controversias de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer de las controversias el/la Tribunal de lo Contencioso Administrativo o la Unidad de lo Contencioso Administrativo.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

13.1. Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y

13.2. Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificación y recepción de documentación:

14.1 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA

Dirección: Bolívar 16-64 entre Castillo y Quito / Edificio Sindicato de Pastores de Tungurahua

Teléfono: 0858885323

Mail: informacion@iste.edu.ec

14.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Calle: Francisco de Orellana, intersección: 27 de febrero, 1001001, Diagonal al Municipio de Pastaza

Ciudad-Provincia: Pastaza - Pastaza

Teléfono: (593) 032 994 220

Mail: pastazaprefectura@gmail.com gadppz@pastaza.gob.ec


Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.




Msc. Héctor Enrique Meléndez Romo Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes
RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL**
TECNOLÓGICO ESPAÑA **TALENTO HUMANO**

Revisado y Aprobado por:	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
Elaborado por:	Abg. Danae Valarezo	